

El *malapportionment* como un factor asociado al «islandness»

Malapportionment as a factor associated with «islandness»

Miguel Carranza Guasch*

Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

RESUMEN: El estudio en torno a lo que conlleva la nación, ha opacado el estudio de otras formas subnacionales. Concretamente las formas adoptadas en los territorios insulares. A lo largo del planeta existen diferentes formas gubernamentales de tipo insular donde en la mayoría de los casos, más que una independencia se buscan formas alternativas de autonomía, desarrollándose fórmulas constitucionales de coexistencia entre los sistemas insulares y los sistemas continentales.

En este artículo, que se desprende de la tesis titulada *La identidad insular, elemento particular de las Illes Balears. El caso de Eivissa*, partiendo del estudio *A comparative analysis of Island Region Autonomy* de Eve Hepburn (2010), se hará una revisión a las variables empleadas para medir el grado de autonomía alcanzado por diferentes territorios archipelágicos, así como descubrir por qué los territorios insulares tienden más hacia una forma asimétrica de relación con los gobiernos del Estado nación del que forman parte y no a una independencia. Entre dichas variables destacan los factores asociados al «islandness», concepto que a su vez ayuda a comprender los elementos diferenciales insulares a la hora de estudiar diferentes territorios en análisis comparados, al que se añadirá el *malapportionment* como un factor más, por ser un índice que se pronuncia en los casos insulares, ofreciendo así una variable más en el estudio de territorios insulares.

Palabras clave: insular, *islandness*, *malapportionment*, archipelágico, Illes Balears.

ABSTRACT: *The study of what the nation entails has overshadowed the study of other subnational forms. Specifically, the forms adopted in the island territories. Throughout the planet there are different island-type government forms where in most cases, rather than independence, alternative forms of autonomy are sought, developing constitutional formulas of coexistence between island systems and continental systems.*

In this article, based on the study A comparative analysis of Island Region Autonomy by Eve Hepburn (2010), a review will be made of the variables used to measure the degree of autonomy achieved by different archipelagic territories, as well as to discover why island territories tend to more towards an asymmetric form of relationship with the governments of the nation-state of which they are a part and not towards independence. Among these variables, the factors associated with «islandness» stand out, a concept that in turn helps to understand the differential elements of the island when studying different territories in comparative analyses, to which malapportionment will be added as another factor, as it is an index which is pronounced in insular cases, thus offering one more variable in the study of insular territories.

Keywords: insular, *islandness*, *malapportionment*, archipelagic, Illes Balears.

* **Correspondencia a/Correspondence to:** Miguel Carranza Guasch. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) – migcarranza@palma.uned.es – <https://orcid.org/0000-0001-6098-2796>

Cómo citar/How to cite: Carranza Guasch, Miguel (2022). «El *malapportionment* como un factor asociado al “islandness”»; *Inguruak*, 72, 60-75. (<http://dx.doi.org/10.18543/inguruak-72-2022-art04>).

Recibido/Received: 14 marzo, 2022; Versión final/Final version: 07 junio, 2022.

ISSN 0214-7912 / © 2022 UPV/EHU



Esta obra está bajo una Licencia
Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional

1. INTRODUCCIÓN

La insularidad es un tema complejo de estudio por el grado en que las variables geográficas pueden afectar a diferentes aspectos de la vida social, ya sea de modo directo o indirecto.

El Diccionario de la Real Academia Española define la *isla* como «porción de tierra rodeada de agua por todas partes» (*DRAE*). En este sentido, tal como Rackham (2012) señala en su estudio, el concepto o término de *isla* no es del todo justa con lo que implica, ya que en realidad existen diversidad de territorios insulares, además de que el estudio de una isla no se puede limitar a una metodología común que podría pasar por alto la más sutil de las características que diferencian a los territorios insulares. Entre estas características, se encuentra el concepto *archipiélago*, en palabras de Pungetti, un archipiélago es un «grupo de islas muy dispersas en un cuerpo de agua, por lo general en un mar o en un océano, pero también puede ser en un lago o río» (2013: 51); por su parte, la Academia Española define un archipiélago como «conjunto, generalmente numeroso, de islas agrupadas en una superficie más o menos extensa de mar».

De los conceptos de isla y de archipiélago se desprende el de insularidad. En el diccionario académico el término *insularidad* remite a lo «insular», como —en una segunda acepción—, a *aislamiento*, demostrándose cómo conceptos muy vinculados por lo que conllevan. Pungetti (2013) hace una relación en torno a ambos conceptos, ya que el concepto de aislamiento se podría resumir en el establecimiento de barreras, ya sean causadas por mar, montañas, desiertos e incluso aislamientos de tipo sanitario o hasta penitenciario, reduciendo las relaciones de individuos o colectivos, en este sentido, la relación de las islas con la tierra continental o *mainland* es reducida por su propia naturaleza geográfica.

A la vez, recientemente publicado y citado textualmente en el Real Decreto Ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de les Illes Balears, el informe titulado «Los costes de la insularidad de las Islas Baleares: evaluación de políticas actuales y propuestas de futuro» (Groizard, 2016) resume de la siguiente manera la insularidad y sus desventajas:

La insularidad es una característica física y permanente del territorio de las Islas Baleares que genera un conjunto de desequilibrios.

Los costes de la insularidad pueden resumirse en los siguientes puntos: i) mayor carestía de la vida, ii) mayores costes de producción de las empresas que se aprovisionan de inputs intermedios, iii) mayor carestía de los productos energéticos, iv) mayores costes de inversión en bienes de equipo, v) mayores costes de funcionamiento de la administración en la provisión de bienes públicos, vi) menor aprovechamiento de las economías de escala, vii) proliferación de conductas anticompetitivas en los mercados, viii) alta dependencia de los aeropuertos y puertos, y ix) gran vulnerabilidad antes de los shocks externos.

En este sentido, de acuerdo a la definición que da Eve Hepburn (2010), el concepto de insularidad se relaciona con las limitaciones físicas propias de las islas, pero Warrington y Milne (2007: 383) concretan aún más el concepto, definen a la insularidad como:

Un conjunto de tensiones y ambigüedades, oportunidades y limitaciones derivadas de la interacción de la geografía y la historia. La geografía tiende hacia el aislamiento: permite o favorece la autarquía, el carácter distintivo, la estabilidad y la evolución impulsadas endógenamente. La historia, por otro lado, tiende al contacto: permite o favorece la dependencia (o la interdependencia), asimilación, cambio y evolución impulsada de manera exógena. El carácter de una isla se desarrolla a partir de la interacción de la geografía y la historia, evasiones e invasiones, lo indígena y lo exótico.

Más concretamente respecto de lo que implica en la vida social, también se encuentran diferentes conceptos de insularidad que sirven para poder explicar las repercusiones del fenómeno. Así encontraríamos la definición de la insularidad en la línea de ser más un fenómeno sociológico, que no un concepto instrumental, ya que esta característica geográfica suele ser usada por los isleños para defender una identidad diferenciada y para justificar sus demandas en favor de su situación económica, social, cultural y política (Hache, 1998: 47).

Además, Hay (2003: 203), reconoce que las fronteras físicas, o limitaciones físicas que se asumen psicológicas, conducen a una psicología distintiva, única, porque «promueve identidades específicas más manifiestas»¹, y en su teoría también achaca una cultura política más conservadora en las sociedades isleñas.

Gloria Pungetti (2013), vincula la cultura, el paisaje y el ambiente marino en la definición de la insularidad así, la insularidad depende principalmente del tamaño de la isla y de su distancia a tierra continental —*mainland*— o a otras islas, reduciéndose a grandes rasgos a una condición física. Sin embargo, dicha condición física, condiciona en mayor o menor medida la percepción y el estilo de vida de los habitantes y, por lo general, a mayor la distancia sea de tierra continental, más fuerte se considera la comunidad.

Así, la insularidad contribuye a forjar culturas auténticas y particulares, creando sociedades únicas, preservando y conservando sus tradiciones y sistemas ecológicos mucho más hábilmente que la tierra continental, a pesar de ello, también es evidente que los contactos exteriores con una isla influyen determinadamente en los factores culturales y sociales.

Muchos autores han estudiado el fenómeno de la insularidad y sus características (Baldacchino, 2004, 2006, 2007, 2010; Evans, 1977; Hepburn, 2009, 2010; Hay, 2003, 2006;

¹ En el texto original en inglés dice: *it promotes clearer «bounded» identities*, haciendo un juego de palabras de *boundary* que significa perímetro, límites o frontera, que se puede usar para definir el límite costero de una isla.

Warrington, 2007; Watts, 2000; Pungetti, 1999, 2013; Rackham, 2012), y entre muchas otras coincidencias, la visión de una isla como un laboratorio social perfecto, es una de ellas.

Por otra parte, más allá de los teóricos del concepto, se puede hallar el término en el artículo tercero, Título I, del *Estatut d'Autonomia de les Illes Balears*: «3.1 El Estatuto ampara la insularidad del territorio de la comunidad autónoma como hecho diferencial y merecedor de protección especial».

Muy ligado al concepto «insularidad», y sin traducción exacta, encontramos lo que Eve Hepburn (2010) denomina «islandness». Muy ligado porque, una traducción literal coincidiría en forma con la primera noción a pesar de que sus contenidos son muy diferentes². Del mismo modo en que se ha visto la similitud o proximidad entre insularidad y aislamiento, el «islandness» también tiene connotaciones que nos llevan a pensar que podría significar lo mismo que insularidad. La autora en cuestión rescata este concepto en torno a la insularidad para poder hacer uso de un concepto que haga tangible el carácter distintivo de las islas. En sus palabras (Hepburn, 2010: 9), «el “islandness” se refiere a las cualidades específicas de las islas —geográficas, sociales y políticas— que las distinguen y hacen únicas respecto de las de la masa continental».

Según Baldacchino (2006) el eje de los estudios insulares se encuentra en la constitución del concepto «islandness» y su posible o plausible influencia e impacto en la ecología, en el comportamiento humano y de otros seres vivos, desde cualquier área de investigación unidisciplinaria (arqueología, economía o literatura), áreas multidisciplinares (política o biogeografía) o temas de aplicación de políticas (gobierno, capital social, conservación de la lengua o turismo sostenible).

Royle (2001: 42) definiría «islandness» como aquellas restricciones que estaban impuestas en las pequeñas islas en virtud de su insularidad propia. Por su parte, Baldacchino (2004: 278) entiende «islandness» en un sentido más dinámico: «islandness» es una variable que interviene pero que no determina, a la vez que da forma y condiciona los eventos físicos y sociales de maneras distintas y relevantes.

Por otra parte, Jackson (2008: 47), ha definido el «islandness» como la dinámica de la frontera natural y las resultantes cualidades de isla, incluyendo los elementos geográficos (como, por ejemplo, el grado de separación o distancia a la tierra continental), políticos (normalmente expresados en grados y tensiones entre la autonomía o la dependencia con la jurisdicción de la tierra continental) y sociales (tales como la identidad insular y el sentido de espacio y distancia). Finalmente, es destacable la mirada más sociológica en torno al concepto de «islandness» que aporta Stratford (2008: 160), que entiende el término como una compleja expresión de la identidad que se adhiere a lugares más pequeños que los continentes y rodeados completamente de agua.

² Por tanto, se mantiene el término inglés para evitar la homonimia.

Esta diversidad conceptual desde diferentes enfoques y disciplinas ha enriquecido la metodología y estudio de los territorios insulares. Por ello, en este artículo se pretende realizar una aportación con la finalidad de enriquecer y fortalecer los estudios insulares mediante la incorporación del *malapportionment* como un factor asociado al «islandness». Así, en la primera parte de este artículo se explicarán las variables que se emplean en los estudios de territorios insulares comparados para, seguidamente, ofrecer la justificación a la incorporación del *malapportionment* como variable principal en los estudios insulares. El artículo finalizará con unas aportaciones a modo de conclusiones al respecto de los estudios insulares y su repercusión.

2. VARIABLES EXPLICATIVAS EN ANÁLISIS COMPARADOS DE AUTONOMÍA INSULAR

El eje de investigación en torno al cual se desarrollará el presente apartado, tiene su origen en los estudios descentralizados del Estado nacional de Eve Hepburn (2010), concretamente, *A comparative analysis of Island Region Autonomy*.

A lo largo del planeta existen diferentes formas gubernamentales de tipo insular donde en la mayoría de los casos, más que una independencia se buscan formas alternativas de autonomía, desarrollándose fórmulas constitucionales de coexistencia entre los sistemas insulares y los sistemas continentales. Eve Hepburn (2010) acuñó diferentes términos para ejemplificar los diferentes tipos de acuerdos de gobierno en los cuerpos insulares con sus respectivos Estados nacionales:

- Provincia Autónoma (Åland Islands).
- Región Especial (Cerdeña).
- Estado Asociado (Anguilla, RU).
- Territorios de ultramar (Islas Vírgenes Británicas).
- Territorio Commonwealth (Islas Cocos, Australia).
- Departamentos de ultramar (Islas Reunión, Francia).
- Provincia Federal (Newfoundland, Canadá).
- Región Autónoma (Azores, Canarias, Illes Balears).

En dicho trabajo se pretende descubrir por qué los territorios insulares tienden más hacia una forma asimétrica de relación con los gobiernos del Estado nación del que forman parte y no a una independencia. Eve Hepburn desarrolla el estudio en torno a dos preguntas esenciales. Primero, ¿Por qué las islas tienden hacia formas especiales de autonomía antes que la independencia o la configuración de nuevas estructuras estatales? Y, en segundo lugar, ¿Qué relevancia tiene esto para las regiones no insulares? o, ¿qué hace a las islas especiales? La soberanía es y ha sido el centro de la disputa, el símbolo del poder en todos los ámbitos geográficos en términos de organización administrativa territorial, y las

distintas formas de soberanía compartida o específica han caracterizado la creatividad en los acuerdos políticos de gobierno de descentralización en Estados multinivel tales como la India, el Reino Unido, España, Rusia y muchos otros.

Conceptualmente hablando, la soberanía y la autonomía están muy vinculadas, de este modo encontramos el concepto de autonomía en el que el principio de autogobierno es aquel que permite el reconocimiento del nivel local desde una dimensión sobre todo política, además de administrativa (Pérez, 2015). También, necesario para poder continuar, sería preciso aludir a la definición de autonomía de la Carta Europea de Autonomía Local, que destaca la definición de políticas propias (EUDEL, 2008). Así, en línea con lo expuesto, y de acuerdo a lo que propone Eve Hepburn, la autonomía tiene su carácter territorial y no territorial, se refiere a la delegación administrativa y o legislativa, de un Estado a instituciones que representan una población que habita un espacio geográfico determinado dentro del mismo. Sin embargo, la definición de Lapidoth se ajustaría aún más al desarrollo y al estudio que realizaría Eve Hepburn. Según Lapidoth (1997: 3), la autonomía sería un medio de difusión, de transmisión de los poderes —ya sean legislativos y/o administrativos— para preservar la unidad del Estado nacional, a la vez que se respeta la diversidad de la población.

Por lo general, alcanzar los acuerdos de autonomía tiene una base geográfica, social y/o cultural, y las sociedades se encuentran en la tesitura del derecho a regirse según los criterios que les afectan directamente, cómo en nuestro caso, la insularidad, que genera al mismo tiempo un tipo de autonomía particular.

Watts (2000) destaca los principales tipos de autonomía insulares según las variaciones de formas constitucionales que suelen ser adoptados por las islas o archipiélagos que a su vez forman parte de una entidad estatal superior, estos son:

1. El tipo federal, es el tipo de autonomía en el cual una isla mantiene una relación con una entidad estatal superior, en cuyo caso la región insular disfruta de los beneficios de asociación, al mismo tiempo mantiene sustanciales competencias, autonomía y autogobierno. En este tipo de autonomía, el archipiélago o isla tiene muy poco poder de influencia en la toma de decisiones estatales. En esta clasificación se incluiría el archipiélago de *Åland Islands* (Finlandia), las Islas Feroe y Groenlandia (Dinamarca), las Azores y Madeira (Portugal) y Puerto Rico o las Islas Marianas (Estados Unidos de América).
2. El segundo tipo descrito, conlleva lo denominado «Estado asociado», este tipo mantiene relaciones asimétricas entre las pequeñas unidades territoriales y las superiores. A pesar de ello, esta característica permite más fácilmente una declaración de independencia, y por lo general estas unidades territoriales suelen contar con reconocimiento internacional de su estatus. Como ejemplo se encuentran las Antillas (Holanda), Cook Islands (Nueva Zelanda) y las Islas Marshall (Estados Unidos de América).
3. El tercer tipo se refiere a las unidades constitutivas federativas. En este tipo de autonomía, Watts incluye el tipo de relación de las Islas Canarias y las Illes Balears, como en-

tes que están integrados en un sistema estatal. Las dificultades en este tipo de relación radicarían en los amarres constitucionales que condicionan las competencias y por ende la plena autonomía, aunque en la parte positiva, el autor destaca el poder de influencia en la política estatal, en ese caso se podría destacar el papel de Coalición Canaria como partido esencial en la configuración de gobiernos de minoría.

El estudio de Eve Hepburn sobre el grado de la autonomía insular, se desarrolla en torno a seis variables que ayudan a explicar por qué las islas buscan una mayor autonomía, independencia, o incluso una mayor integración dentro de una entidad estatal superior. Estas son:

- A) El sistema de partidos. El grado de simetría entre el sistema de partidos estatal y regional es un factor determinante en las demandas de autonomía. Particularmente la existencia de un partido de ámbito regionalista o nacionalista con representación, con aspiraciones de autodeterminación, y el predominio de partidos de índole regionalista, llevaría a un mayor grado de descentralización en el sistema de partidos entre el nivel estatal y el archipelágico, lo que significaría una mayor demanda de autonomía y mayor fortaleza. Además, también incide el grado de influencia en el ámbito estatal.
- B) La fortaleza de la identidad. La existencia de identidades distintivas y el arraigo cultural está fuertemente asociado con la descentralización de los Estados. El estudio evalúa la fuerza comparada entre la identidad regional —insular— y la identificación con el Estado nación.
- C) Recursos económicos. Investigaciones en el ámbito de la Ciencia Política sugieren que el estatus económico y los recursos de los niveles locales del Estado inciden en los grados de demanda de autonomía. El principio de aplicación consiste en que, a un mayor grado de bienestar económico, o mayores recursos, las demandas de autonomía son más fuertes.
- D) Relaciones con el Estado y entidades supranacionales. La habilidad de las regiones para poder acceder a tomas de poder de ámbito supranacional también incide directamente en el grado de autonomía que la región en cuestión demande.
- E) Administración territorial estatal. El carácter administrativo territorial que se imponga en el Estado superior, influirá directamente en los tipos de autonomía que se tienen. El reconocimiento, o su falta, de una situación peculiar que acomode la identidad y los intereses de la región pueden influir en las demandas de autonomía y soberanía.
- F) Factores asociados al «islandness». Tal como se desarrolló en el apartado anterior, el «islandness» es producto de todos los elementos diferenciales que repercuten en la vida insular, lo que las hace únicas en su desarrollo. En este sentido, dichos factores se refieren a la proximidad geográfica a la tierra continental, las redes de transporte entre la isla y el continente, las concesiones económicas que se llevan a cabo con el territorio insular como reconocimiento a su naturaleza, así como las redes clientelares que pueda desarrollar el Estado con la región insular. Es en esta variable en la que se integraría como un factor asociado a la característica explicada el índice del *malapportionment*, qué, como se apreciará en el siguiente apartado, los territorios insulares son los

principales afectados por estas alteraciones. Este índice, el *malapportionment*, se consideraría un factor asociado al «islandness», por ser producto de un elemento diferencial que repercute en la vida insular, por lo mismo que es un índice que se pronuncia en los territorios insulares tal como se desarrollará en el apartado siguiente.

Aplicando la propuesta de Eve Hepburn se desprenden diferentes conclusiones, sobre todo respecto de las regiones insulares que suelen demandar mayores grados de autonomía. Para fortalecer las hipótesis posibles que se puedan desprender de cualquier análisis comparado de regiones insulares, añadir el índice de *malapportionment* aporta una mayor constatación, no solo del grado de autonomía demandado por dicho territorio, sino del fenómeno de la insularidad.

3. LOS FACTORES ASOCIADOS AL «ISLANDNESS» EN ILLES BALEARS

En el primer factor, que se refiere a la proximidad de un territorio insular a la tierra continental, se da un fenómeno cuanto menos curioso en el archipiélago balear. El punto más cercano de las Illes Balears a la península ibérica está a solo 75 kilómetros (concretamente desde Eivissa hacia la costa de levante y, curiosamente son los mismos kilómetros que separan Eivissa de Mallorca). En lo referente a este factor del «islandness», Hepburn (2010) maneja una hipótesis: cuanto mayor es la proximidad geográfica de la isla al continente y sus centros de poder, menor será el grado de autonomía demandado por la región en cuestión. Lo que se podría traducir en la fortaleza y/o presencia de partidos no estatales en Illes Balears.

El segundo factor asociado al «islandness» hace referencia a las redes de transporte, a las comunicaciones entre el archipiélago o isla y el continente, incluyendo tanto al estado del que forman parte como cualquier otra parte del mundo. Una manera con la que medir este factor es tomando como referencia los datos ofrecidos por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), estos datos son los correspondientes a las denominadas operaciones (que contemplan los aterrizajes y despegues) y el número de pasajeros totales de tráfico aéreo. Además, también se tomarán en cuenta los datos ofrecidos por la entidad Ports de Balears en lo referente al tráfico marítimo.

En primer lugar, destaca el hecho de que el aeropuerto de Palma de Mallorca es el tercero en importancia en el conjunto del Estado español, y el aeropuerto de Eivissa es el noveno. En los datos correspondientes al año 2019 se contabilizaron un total de 337.555 operaciones en Illes Balears, y en el cómputo total de pasajeros, 41.375.849 tuvieron tránsito en los aeropuertos baleares. Un dato destacado es que entre los dos archipiélagos del Estado español —Balears y Canarias— se concentran más del treinta por ciento —tanto de operaciones como de pasajeros— del total del conjunto del Estado español.

Pasando al tránsito marítimo, los datos ofrecidos por las entidades portuarias se refieren únicamente al total de pasajeros. Así, el total de pasajeros en Illes Balears para el año 2019 asciende a un total de 9.423.071 pasajeros. Esto puede tener la justificación en la mayor proximidad de las Illes Balears con la península ibérica, además de que el mar Mediterráneo es un mar más benévolo que el océano Atlántico. La hipótesis existente para este factor deduce que el desarrollo de buenas redes de transportes hacia otras regiones y/o estados, y al continente en general, consigue incrementar los deseos de una mayor autonomía. En este punto se puede apreciar que no se cumpliría la hipótesis planteada, pues en términos de partidos estatales y no estatales, que podría ser un elemento a considerar, el peso de los partidos estatales es mayor tanto en presencia como en porcentaje absoluto de votos obtenidos (Carranza, 2021)

La variable referente a las concesiones económicas hechas por el estado, se puede apreciar con el Régimen Especial de Illes Balears que desde 1999 continúa en formación, un régimen que no ha sido capaz de compensar los efectos de la insularidad que, como consecuencia, se convierte en un no reconocimiento de la situación geográfica específica de las Illes Balears.

En esta variable tampoco se cumpliría la hipótesis que maneja Eve Hepburn, en su estudio la hipótesis afirma que entre mayor sea el monto económico que recibe la región en cuestión, las demandas de autonomía serían más débiles, en el presente caso, las mayores concesiones económicas a las Islas Canarias con un Régimen Económico más ambicioso, han llevado a una mayor demanda de autonomía traducida en la constante representación de un partido político de índole autonómico o partido no estatal en el congreso español.

La última variable a considerar dentro de los factores asociados al «islandness» se refiere a las redes clientelares existentes. El trabajo de Eve Hepburn contempla que la existencia de arraigadas redes clientelares reducen las demandas de autonomía. Una de las principales características de un fuerte sistema clientelar es la existencia de una figura caciquil, y mediante esta característica se catalogará la intensidad de las redes clientelares.

El sistema caciquil balear se fortaleció con la entrada en vigor del turismo de masas y los grandes imperios hoteleros que se desplegaron como consecuencia. De la misma manera que ocurre en la sociedad insular canaria, la sociedad insular balear concibe al cacique como una institución benefactora preocupada por su sociedad, su entorno y el territorio. Aunque en las islas Canarias se pronunció el declive —más no la desaparición— de los sistemas caciquiles y como resultado las redes clientelares, en las Illes Balears, el cacique oculto detrás del empresariado turístico cuya máxima expresión son las grandes cadenas hoteleras, se alimenta y fortalece a la sombra del franquismo.

La transición sería aún más benévola con el tejido empresarial y las consecuentes redes clientelares y sistemas caciquiles. Estos se hacen más visibles, y como caso ejemplifica-

dor se encuentra el primer acuerdo de gobierno que decanta al partido bisagra a favor de los conservadores a partir de una reunión en el despacho del financiero Carlos March (Amer, 2006).

El caciquismo insular en ambos archipiélagos es una realidad, nada más lejos de los existentes sistemas de redes clientelares que se desarrollan a lo largo de todo el mundo. Asimismo, el caso del caciquismo insular en el archipiélago balear destaca por el imperio hotelero mundial cuyos orígenes se pueden localizar en la conmutación de capital local hacia el sector turístico a partir de los años sesenta: el contrabando, la construcción y promoción urbanísticas (Yrigoy, 2015). Esas tres características se han perpetuado hasta nuestros días en el caso de los caciques baleares, pudiendo así, sin ahondar en el tema, poder confirmar que las demandas de autonomía en las Illes Balears cumplen con la hipótesis planteada por Eve Hepburn, las demandas de autonomía son ahogadas por las fuertes redes clientelares inmersas en la sociedad insular balear.

El *malapportionment* tendría cabida en estos factores, tal como ya se mencionó con anterioridad, por ser producto de un elemento diferencial que repercute en la vida insular, por lo mismo que es un índice que se pronuncia en los territorios insulares tal como se desprende de otros estudios donde se pueden observar territorios insulares y continentales (Samuels y Snyder, 2001; Seijas, 2014; Simón, 2009) y del modo que se explica en el siguiente apartado.

4. EL MALAPPORTIONMENT COMO CARACTERÍSTICA DE LOS TERRITORIOS INSULARES

Una forma para poder medir el equilibrio territorial es el estudio de los sistemas electorales. Una variable que puede medirse fácilmente y puede dar información sobre el fenómeno de la insularidad y el «islandness», como efecto de un desequilibrio territorial es el índice denominado *malapportionment*. Por *malapportionment* se entiende el reparto de escaños en cada distrito de un sistema electoral de acuerdo con su población, o dicho de otro modo, existe *malapportionment* cuando se da una desviación entre el porcentaje de escaños que se eligen en un distrito y el porcentaje de la población con derecho a sufragio pasivo. Así, se puede considerar el *malapportionment* como un índice de los sistemas electorales que se da cuando la distribución de escaños por distritos no se corresponde proporcionalmente a la población de estos (Simón, 2009).

El factor del *malapportionment* se analiza con una metodología de tipo cuantitativo y es relevante en primer lugar, por su originalidad, ya que es uno de los índices más importantes y al mismo tiempo menos estudiados de la literatura sobre sistemas electorales. El índice propuesto por Samuels y Snyder (2001), da una medida de la desviación del *apportionment*

perfecto, que es la resta entre el porcentaje de escaños y el de votantes. En función de los datos electorales se obtendrá el coeficiente indicado:

$$mal = \frac{\sum |s_i - v_i|}{2}$$

<p>Nomenclatura: <i>mal</i> = <i>malapportionment</i> s_i = % diputados v_i = % población</p>
--

Fuente: Samuels y Snyder (2001).

Respecto de la significación para la explicación de los niveles de *malapportionment* existen diferentes variables consideradas por diversos autores (Samuels y Snyder, 2001; Simón, 2009; Seijas, 2014), así, entre otros, las implicaciones teóricas del *malapportionment*, muestra dos variables significativas: por un lado, el hecho de que existan los distritos uninominales en un país determinado; por otro, las desigualdades internas en términos de renta (Simón, 2009).

Para poder visualizar el *malapportionment* a nivel archipelágico primero se ha de decir que en el análisis que Samuels y Snyder (2001) se estudian los sistemas electorales de 78 países de todo el mundo, los primeros lugares están ocupados por países africanos y latinoamericanos, y de hecho, de los veinte países con mayores niveles de *malapportionment*, quince completaron la transición a la democracia desde 1975. En este análisis realizado en 2001, España ocupa el lugar número decimosexto con un nivel de *malapportionment* de 9,63. En el análisis hecho por Simón en 2009, España asciende respecto de los países con mayores niveles de *malapportionment* hasta el número doce de la tabla (Simón, 2009).

El último análisis publicado sobre el *malapportionment* a nivel autonómico se encuentra en la participación de Fernández y Ramón (2016) con datos actualizados a 1 de enero de 2015. En dicho análisis, las Islas Canarias presentan un índice de *malapportionment* muy por encima de la totalidad de las comunidades autónomas con un 33,46, muy por encima de los países analizados en 2001 por Samuels y Snyder, y superando también los índices reflejados en el estudio de Simón en 2009. En dicho estudio, las Illes Balears presentan un índice de 22,50, seguido de Aragón y País Vasco con 19,78 y 19,76 respectivamente; bastante abajo aparecería la Comunidad Valenciana con 13,46 y en sexto lugar Galicia con un 12,17.

En otro estudio previo a nivel autonómico (Seijas, 2014), se presenta la evolución histórica del índice de *malapportionment*, mostrando la realidad insular o archipelágica como las dos comunidades donde este índice siempre ha sido superior al resto de las comunidades autónomas. En el mismo estudio se aprecia como variable significativa del *malapportionment* la evolución de la dispersión de la población entre distritos electorales, donde una vez más, coinciden tanto las Islas Canarias como Illes Balears como las comunidades donde esta variable se pronuncia más que el resto, que coincide con la naturaleza sociodemográfica de los territorios insulares (Carranza, 2021).

El caso del cual se parte, es concretamente el caso de Illes Balears, fruto de la tesis titulada *La identidad insular, elemento particular de las Illes Balears. El caso de Eivissa*, sobre la cual se desarrolla el presente artículo. Por ello, es necesario partir de una revisión a la administración territorial del Estado español. Para entender la (des)proporcionalidad en el conjunto del Estado español, es preciso señalar que los distritos son las figuras jurídicas que dan pie a la representación. En este sentido, se puede confirmar que tanto en procesos autonómicos como a nivel estatal, «se utilizan diferentes tipos de distritos o circunscripciones electorales, y cada distrito escoge una fracción entera del total de escaños de la cámara de representación» (Seijas, 2014: 200). La configuración de los distritos electorales no es una elección aleatoria, de hecho hay autores (Lago y Montero, 2005; Penadés, 2006; Simón, 2009) que confirman que es producto de unas élites o herencia del sistema bipartidista vigente en el Estado español. En el caso del archipiélago, además de ser producto de la Ley 8/1986, de 26 de noviembre, la naturaleza geográfica insular configura la entidad insular como un distrito. Esta división en distritos en el conjunto del territorio del Estado español y en el mundo, da lugar al efecto de *malapportionment*, cuya presencia en la investigación está ampliamente documentada (Monroe, 1994; Samuels y Snyder, 2001; Koppel y Diskin, 2009).

A nivel archipiélagico la desigualdad en el valor del voto es una realidad, pero esta corrección se presupone por parte de los legisladores como un principio para corregir la sobrerrepresentación de la isla más poblada respecto de las islas de Eivissa, Formentera y Menorca. Por ello, se optó por la circunscripción insular en el archipiélago balear debido a que, sin ir más lejos, el hecho insular es una singularidad constitucionalmente aceptada y obviamente determinante en las regiones insulares. El Tribunal Constitucional lo recoge en la Sentencia 225/1998, FJ 7, en la que escribe que la opción insular como circunscripción electoral es una:

Opción legislativa que resulta constitucionalmente lícita en la medida en que la misma encuentra apoyo en el denominado «hecho insular», circunstancia geográfica específica, propia de las CC.AA. que son territorialmente un archipiélago, y cuya singularidad es tenida en cuenta por la propia Constitución. (Arts. 69.3 y 141.4)

Así, la relación diputado/habitantes en las distintas circunscripciones de Balears, utilizando los datos de población del Instituto Nacional de Estadística según el padrón 2019, es la siguiente: Mallorca, 27.152; Eivissa, 12.326; Formentera, 12.111; Menorca, 7.148.

Tabla 1. Relación diputado/habitantes y ratio de desigualdad en Illes Balears

Circunscripción	Habitantes	Escaños	Hab./escaño	Ratio de desigualdad vs. Menorca
Mallorca	896.038	33	27.152,66	3,77
Menorca	93.397	13	7.148,38	—
Eivissa	147.914	12	12.326,16	1.715
Formentera	12.111	1	12.111,00	1.685

Fuente: elaboración propia. INE e IBESTAT.

Si bien es cierto que cabría añadir más casos a lo largo del mundo, en los estudios mencionados es una dinámica común encontrar a los territorios archipelágicos entre aquellos donde la desproporcionalidad medida a través del *malapportionment* se pronuncia con respecto al resto de los territorios analizados. De este modo, se podría emplear como un índice que puede aportar mayor sustento a los estudios insulares, concretamente a aquellos donde el «islandness» sea un elemento a considerar.

5. CONCLUSIONES

La desproporcionalidad medida a través del *malapportionment* es innegable en el archipiélago balear y canario; sin embargo esta proporcionalidad está llegando al punto en el que el principal beneficiado es la isla de Menorca, pues tal como se aprecia en los datos ofrecidos, tanto Eivissa como Formentera tienen un ratio de desigualdad respecto de Menorca de 1,7, teniendo así lugar a que el desempeño de los representantes menorquines en el Parlament Balear condicionen la política balear, tal como se ha visto en el caso de la ley de capitalidad de la ciudad de Eivissa³, y a lo largo de la historia democrática de la comunidad autónoma de las Illes Balears. Con un índice de *malapportionment* de 22,48 añadiendo los datos de las últimas elecciones, Illes Balears se establece como uno de los cinco lugares del mundo con mayor desproporcionalidad junto con Canarias y países como Tanzania (Simón, 2009).

En el estudio de Seijas (2014), se proponen situaciones para eliminar la desproporcionalidad, hacer más puro el principio democrático de un ciudadano, un voto. Así, concretamente para el caso de Illes Balears, se propone «un fijo por isla de solo 1 escaño» que reduciría el nivel de *malapportionment* a poco más del 3,89% (2014: 217).

Es innegable que se tiene que dar un margen de representación a las islas consideradas menores, pero esta balanza se debería equilibrar, pues actualmente el sistema electoral balear está determinado por la legislación vigente que data de 1986, y desde entonces la naturaleza demográfica se ha modificado drásticamente, sobre todo en el caso de Eivissa, que actualmente casi duplica la población de Menorca. Sin embargo, las decisiones de los parlamentarios ibicencos no son tan determinantes como las decisiones de los parlamentarios menorquines, con lo que la propuesta que aquí se plantea sería equiparar los valores hasta que la ratio de desigualdad fuera igual a 0 entre las islas de Eivissa, Formentera y Menorca.

Una vez expuesto esto, este artículo pretende aportar a los estudios insulares el índice del *malapportionment* para ahondar en los factores asociados al «islandness», que tal cómo lo

³ En el debate parlamentario, así como en la subsecuente votación, se aprecian claramente las expresiones insularistas, y cómo, esta desproporcionalidad, afectó hasta el final de las votaciones. También digno de mención, el hecho de que la formación Més per Menorca, entre las enmiendas que presentaban, se encontraba una en la que se incluía en el texto de la Ley 16/2019, de 8 de abril, del estatuto especial de capitalidad de la ciudad de Eivissa, la consideración económica para Menorca como compensación por la capitalidad de Eivissa.

definiría Jackson (2008: 47), el «islandness» se traduce en la dinámica de la frontera natural y las resultantes cualidades de isla, incluyendo los elementos geográficos (como, por ejemplo, el grado de separación o distancia a la tierra continental), políticos (normalmente expresados en grados y tensiones entre la autonomía o la dependencia con la jurisdicción de la tierra continental) y sociales (tales como la identidad insular y el sentido de espacio y distancia), siendo el *malapportionment*, un elemento político y social característico de las islas y archipiélagos entre los factores asociados al «islandness».

Este artículo podría ser el inicio de propuesta para futuros estudios sobre la insularidad, pero también respecto de los estudios electorales y de proporcionalidad, ya que, si bien se debe ahondar más en el estudio de territorios insulares comparados para poder confirmar el *malapportionment* como un factor asociado al «islandness», el índice de desproporcionalidad en los territorios archipelágicos y/o insulares, podría incorporarse como variable significativa de los altos grados de *malapportionment* en la naturaleza insular, además de los índices empleados, o de la misma evolución de la dispersión de la población entre distritos electorales, como propone Seijas (2014), se podría considerar como aportación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amer, J. (2006). *Turisme i política. L'empresariat hoteler de Mallorca*. Palma: Edicions Documenta Balear.
- Baldacchino, G. (2004). The coming of age of island studies. *Tijdschrift voor Economische en Sociale Geografie*, Vol. 95, No. 3: 272-283.
- Baldacchino, G. (2006). Innovative Development Strategies from Non-Sovereign Island Jurisdictions: A Global Review of Economic Policy and Governance Practices. *World Development*, Vol. 34, No. 5: 852-867.
- Carranza, M. (2021). *La identidad insular, elemento particular de las Illes Balears. El caso de Eivissa*. Tesis doctoral inédita: Palma: Universitat de les Illes Balears.
- EUDEL. (2008). Estudio sobre la Financiación local. Disponible en web: <http://www.eudel.net/web/docs/gestion/2825.zip>
- Evans, J. D. (1977). Island Archeology in the Mediterranean: problems and opportunities. *World Archeology*, (9), 12-26.
- Fernández, C. y Ramón, J. (2016). «El sistema electoral canario: representación desproporcional y desigualdad del voto». En: Pérez, G. y Mujica, V. (Coords.) (2016) *Textos para la reforma electoral de Canarias*. Gran Canaria: Servicio de publicaciones y divulgación científica de la ULPGC.

- Groizard, J.L. (dir.) (2016). *Los costes de la insularidad de las Islas Baleares: evaluación de políticas actuales y propuestas de futuro*, Palma: Universitat de les Illes Balears.
- Hache, J. (1998). Towards a political approach to the island question. En Baldacchino y Greenwood, *Competing strategies of socio-economic development for small islands*. Charlottetown: Institute of Island Studies.
- Hay, P. (2003). That islanders speak, and others hear, Isle. *Interdisciplinary studies in literature and environment*. (10).
- Hay, P. (2006). A phenomenology of Islands. *Island Studies Journal* (1), pp. 19-42. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Pete-Hay/publication/26486348_A_Phenomenology_of_Islands/links/550bbc900cf290bdc1120284/A-Phenomenology-of-Islands.pdf
- Hepburn, E. (2009). Introduction: Re-conceptualizing Sub-state Mobilization. *Regional & Federal Studies* 19(4-5), pp. 477-499. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/233441221_Introduction_Re-conceptualizing_Sub-state_Mobilization
- Hepburn, E. (2010). *A comparative analysis of Island Region Autonomy*. Annual Meeting of the Canadian Political Science Association (CPSA), Concordia University, Montreal.
- Jackson, R. (2008). *Islands on the Edge: Exploring Islandness and Development in Four Australian Case Studies*, Tesis Doctoral de la Universidad de Tasmania.
- Koppel, M. y Diskin, A. (2009). «Measuring disproportionality, volatility and malapportionment: axiomatization and solutions» *Social Choice Welfare* (33), pp. 281-286. Disponible en: (PDF) [Measuring disproportionality, volatility and malapportionment: Axiomatization and solutions \(researchgate.net\)](https://www.researchgate.net/publication/233441221_Introduction_Re-conceptualizing_Sub-state_Mobilization).
- Lago, I. y Montero, J. R. (2005). «Todavía no se quienes, pero ganaremos: manipulación política del sistema electoral español», *Working Paper* 45/2005, Departamento de Ciencia Política, Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: [http://portal.uam.es/portal/page/portal/UAM_ORGANIZATIVO/Departamentos/CienciaPoliticaRelacionesInternacionales/publicaciones en red/working_papers/archivos/45_2005.pdf](http://portal.uam.es/portal/page/portal/UAM_ORGANIZATIVO/Departamentos/CienciaPoliticaRelacionesInternacionales/publicaciones%20en%20red/working_papers/archivos/45_2005.pdf)
- Lapidoth, R. (1997). *Autonomy: flexible solutions to ethnic conflicts*. Washington DC. United States Institute of Peace Press.
- Monroe, B. (1994). «Disproportionality and Malapportionment: Measuring Electoral Inequity», *Electoral Studies*, 13(2), pp. 132-149. Disponible en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/0261379494900310>

- Penadés, A. (2006). «The institutional preferences of early socialist parties: choosing rules for government». En: Maravall, J. M. y Sánchez-Cuenca, I. (Eds.), *Controlling governments: Voters, Institutions and Accountability*, New York: Cambridge University Press.
- Pérez, S. (2015). Autonomía y poder político. Una batería de indicadores para su medición en el nivel local. *Revista Española de Ciencia Política*, (38), 163-181.
- Pungetti, G. y Makhzoumi, J. (1999). *Ecological Landscape Design and Planning. The Mediterranean context*. Londres-Nueva York: Routledge
- Pungetti, G. (2013). Islands, culture, landscape and seascape. *Journal of Marine and Island Cultures*, (1), 51-54.
- Rackham, O. (2012). Island Landscapes: Some preliminary questions. *Journal of Marine and Island Cultures*, (1), 87-90.
- Royle, S. A. (2001). *A geography of islands: small islands insularity*, Londres-Nueva York: Routledge.
- Samuels, D. y Snyder, R. (2001). «The value of a vote: Malapportionment in comparative perspective». *British Journal of Political Science*, 31: pp. 651-671.
- Seijas, J. A. (2014). «Análisis del grado del “Mal-apportionment” en los parlamentos autonómicos del Estado español». *Revista Española de Ciencia Política*, 34, pp. 199-221.
- Simón, P. (2009). «La desigualdad y el valor de un voto: El malapportionment de las cámaras bajas en perspectiva comparada.» *Revista de estudios políticos*, 142, pp. 165-188.
- Stratford, E. (2008). Islandness and struggles over development: A Tasmanian case study, *Political Geography* 27(2): 160-175.
- Warrington, E. y Milne, D. (2007). *Island governance*, en Baldacchino, G., *A world of islands: an island studies reader*. Agenda Academic and Institute of Island Studies, Malta & Canada.
- Watts, R. (2000). *Islands in comparative constitutional perspective*, en Baldacchino, G y Milne, D., *Lessons from the political economy of islands. The resourcefulness of jurisdiction*. Basingstoke: Macmillan, pp. 20-27.
- Yrigoy, I. (2015). *La urbanización turística como «solución espacial»*. Agentes, planeamiento y propiedad en la playa de Palma y Magaluf (Mallorca). Tesis doctoral. Palma: Universitat de les Illes Balears, pág. 56.